

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Programa de cumplimiento para la
Prevención de la Responsabilidad
Penal Corporativa.

Ley N° 20.393





¿QUÉ ES UN MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD) Y PARA QUÉ SIRVE?

Es un sistema de control, con normas, políticas, procedimientos, protocolos y controles; implementado por la Compañía para cumplir con los deberes de dirección y supervisión que le

permitirán prevenir la ocurrencia de delitos que generan responsabilidad penal corporativa, según lo establecido en la Ley N° 20.393



¿A QUIÉN APLICA?

El cumplimiento de este modelo, incluyendo sus normas, procedimientos, protocolos y actividades relacionadas, **es obligatorio para todas las personas** (directores, ejecutivos, representantes, y todos los colaboradores en general) que **se desempeñan en la compañía, sus filiales nacionales y extranjeras;** y altamente recomendado para sus empresas coligadas.

Las exigencias del Modelo de prevención se hacen extensibles, en lo pertinente y según su grado de vinculación, a los proveedores, contratistas, mandatarios, clientes; y demás contrapartes con las que la compañía se relaciona.



¿CUÁNDO APLICA LA RESPONSABILIDAD PENAL PARA LA COMPAÑÍA?

Cuando alguno de los delitos es cometido en interés o beneficio de la empresa, por alguna de las personas que son parte de la compañía (directores, ejecutivos, representantes, quienes realicen actividades de administración y supervisión, o que estén bajo la dirección o

supervisión de alguno de ellos), siempre que el delito sea cometido como consecuencia del incumplimiento, por parte de la compañía, de los deberes de dirección y supervisión.

DELITOS DE LA LEY N° 20.393 - RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA



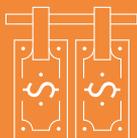
Cohecho a Funcionario
Público Nacional y
Extranjero



Soborno entre
particulares



Apropiación
Indebida



Lavado de
Activos



Receptación



Financiamiento al
Terrorismo



Negociación
Incompatible



Administración
Desleal



Contaminación
de las aguas

Otros delitos asociados a la Ley de Pesca (Ley N° 21.132) relacionados con la extracción, explotación, almacenamiento y transporte de recursos marinos, lo cuales se encuentran fuera del contexto de nuestras operaciones.



¿A QUÉ SANCIONES SE EXPONE LA COMPAÑÍA Y LOS COLABORADORES IMPLICADOS EN UN HECHO SANCIONADO POR LA LEY N° 20.393?.

En el evento de incurrir en alguno de los delitos antes señalados, se puede aplicar a la Compañía:

- Multas de hasta 300.000 UTM
- Prohibición parcial o perpetua de celebrar contratos con el Estado
- Pérdida de beneficios fiscales
- Disolución de la persona jurídica
- Otras penas accesorias (publicaciones de sentencia, publicaciones de prensa, compensaciones, etc.)

En tanto, los colaboradores que incumplan el MPD enfrentarán medidas disciplinarias y sanciones internas, contempladas en los reglamentos internos y respectivos contratos de trabajo. Sin perjuicio de las sanciones penales o civiles que determine la Ley vigente en función del delito cometido.





¿CÓMO PUEDO SER PARTE DEL MODELO DE PREVENCIÓN?

Para que el modelo funcione, necesita el compromiso de toda la compañía, al margen de la labor y funciones que cada uno realice. Podrás ser parte y cumplir con las obligaciones frente al modelo, considerando las siguientes acciones:

- **Cumplir** con la normativa interna y las capacitaciones las cuales sea convocado.
- **No incurrir** en conductas irregulares por iniciativa propia ni aún si alguien se lo ordenase y/o si fuere en beneficio de la Compañía.
- **Consultar** oportunamente en caso de dudas, ya sea contactando directamente al Encargado de Prevención (eticaycumplimiento@saam.cl), a la Gerencia Legal, Gerencia de Contraloría, Comité de Ética; o a través de su jefatura directa.
- **Denunciar** inmediatamente cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento.
- **Colaborar**, cada vez que se le solicite con las investigaciones internas que lleve a cabo la Compañía.



RECUERDA...

En caso de dudas, dirige tus consultas:

- Contactando directamente al Encargado de Prevención de Delitos (EPD), rol que recae en el Gerente Contralor: Carmen Gloria Hernández Z. / e-mail: chernandez@saam.cl / Anexo: 8252
- A través de nuestra casilla de consultas: **eticaycumplimiento@saam.cl**
- Denunciar si has tomado conocimiento, o eres testigo de una irregularidad a través del Canal de Denuncias, por cualquiera de sus vías disponibles, **página web, intranet, e-mail: denunciassaam@saam.cl; o en forma presencial.**
- Infórmate en nuestra plataforma de denuncias online: <https://www.canaldedenuncia.cl/cda/saam3/cdpages/inicio.aspx>

